

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

## DECRETO

Visto el expediente 2025/036/000090 iniciado a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, para otorgamiento de subvención nominativa para realizar el proyecto de PROTECCIÓN DE LA SALUD EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS Y DE RIESGO PREVISIBLE EN ACTOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y FESTEJOS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, para el ejercicio 2025, resulta lo siguiente:

**PRIMERO:** Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la legislación que le sea de aplicación y a sus propios Estatutos de Cruz Roja de Orden SCB/801/2019 de 11 de julio, publicado en el BOE de 26 de julio de 2019. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en actividades humanitarias, sanitarias y sociales por medio de voluntariado, constituyendo una entidad idónea para contribuir a la política de salud y social del Ayuntamiento de Murcia.

Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de servicios sanitarios y sociales, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud. Entre sus múltiples objetos y finalidades, se encuentra la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos, emergencias y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

El Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de las competencias de Protección de la Salubridad Pública que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones, otorga a los municipios en el artículo 25 apartado 2, letra J), considera esencial la colaboración con entidades como Cruz Roja en las materias indicadas con el fin de garantizar una respuesta más eficaz a posibles situaciones de adversidad colectiva en el municipio de Murcia.

La tramitación de esta subvención tiene su razón y motivación en la necesidad de apoyar y colaborar con dicha entidad en la cobertura de Servicios Preventivos, formando parte del Dispositivo Asistencial de Cobertura Sanitaria para situaciones de Emergencias y Actividades de Cobertura de Riesgo Previsible de Actos Públicos, Festejos y Actos Deportivos, tanto para los celebrados en la ciudad como en pedanías. La intervención en Socorros y Emergencias es una de las actividades más arraigadas en la historia del movimiento internacional de la Cruz Roja, y de entre ellas los proyectos de Servicios Preventivos que son los que entran en juego en las intervenciones mencionadas de protección de la salud en eventos de riesgo.

En el año 2024, en el contexto de actividades de promoción turística y cultural del municipio de Murcia, se han multiplicado los eventos masivos y Cruz Roja cuenta con infraestructura, recursos materiales y recursos humanos, principalmente voluntariado, suficientemente consolidado para colaborar en los Servicios Preventivos necesarios poniendo a disposición sus infraestructuras, recursos materiales y humanos disponibles y operativos en cada momento. Estos motivos, justifican las razones concretas de interés público, por su impacto en la salud poblacional, para contribuir con esta entidad en materia de protección y prevención en socorros y emergencias en el municipio de Murcia.

Los beneficiarios últimos del desarrollo del proyecto son la población general del municipio de Murcia en los ámbitos y espacios públicos en los que se desarrollen actividades así como los sectores de salud pública y salud asistencial al reducir el posible impacto en la salud de la población. Ambas partes, Ayuntamiento y Cruz Roja, se benefician mutuamente del trabajo colaborativo y el resultado de la sinergia resulta óptima para obtener el fin de interés público y común expuesto.

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

El objetivo, proyecto y actividad subvencionada se concreta en su programa de trabajo técnico que detalla la cobertura de eventos de interés municipal tales como las Fiestas de Navidad y Reyes, Fiestas de Primavera, Feria de Septiembre y otras actividades lúdicas y deportivas, incluyendo la activación de un Equipo de Respuesta Inmediata en el área psicosocial cuando resulte necesario. Según la naturaleza del acto festivo, deportivo, cultural, etc. en el que se produzca la actuación y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones que se aplicarán adaptadas a cada caso. Estas actividades no tienen carácter contractual y la propuesta del proyecto se considera oportuna para conseguir el objetivo previsto.

El método de seguimiento y evaluación previstos, con cuantificación de resultados que se reportarán tras los grandes eventos, anual y excepcional en su caso, cuenta con indicadores de evaluación adecuados a los objetivos planteados, incluyendo además una evaluación cualitativa y proposición de mejoras.

La entidad ha presentado una memoria económica en la que se desglosan los costes de personal y gastos de diversos materiales y servicios necesarios por un importe total de 58.358,76€, aportando de sus propios fondos la cantidad de 5.358,76€. Esta subvención va destinada a la financiación de las actividades realizadas en el año natural 2024, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Resultado de la situación derivada de la concurrencia de múltiples eventos públicos de carácter masivo que han contado con la intervención de Socorros y Emergencias mediante la presencia de preventivos aportados por Cruz Roja a lo largo del actual año 2024, ya está realizado gran parte del trabajo para el que se apoya a la entidad.

**SEGUNDO:** Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025, fue aprobada la Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 para el ejercicio 2025 y mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de marzo y 18 de julio de 2025 se aprobó la 1ª y 2ª modificación.

La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye una línea específica, con número de orden 2, el desarrollo del proyecto de Atención de situaciones de emergencia y servicios de socorro para garantizar la cobertura de riesgos previsibles en enfermedades y epidemias, actos

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

públicos, festejos y actos deportivos, figurando expresamente como beneficiaria CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cuya forma de concesión es la prevista en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 26 de diciembre de 2024 fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, entrando en vigor el día 1 de enero de 2025, en el que se encuentra recogido en su Anexo de subvenciones, dentro del estado de gastos, Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, dotada presupuestariamente con 53.000,00 € con cargo a la aplicación 036/3113/48903 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

**TERCERO:** : Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**CUARTO:** Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación 2025/036/3113/48903 acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número 920250024482 por importe total de 53.000,00 € (cincuenta y tres mil euros).

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO:** El pago de la subvención será anticipado, en pago único mediante transferencia bancaria, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención sin establecimiento previo de garantía, puesto que se trata de una entidad no lucrativa y un proyecto de interés social y sanitario, al amparo de lo previsto en el artículo 42 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

**SEXTO:** Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo para presentar la justificación será **el 31 de marzo de 2026**. Los gastos imputados a la subvención se deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

**SÉPTIMO:-** En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022, publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

**OCTAVO:** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia,

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023) y en las bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Directora de Área de Salud Pública en uso de la delegación conferida a esta Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, art. 6.a) y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER**:

**PRIMERO:** Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, concediendo una subvención por importe de 53.000,00€ para realizar el proyecto de PROTECCIÓN DE LA SALUD EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS Y DE RIESGO PREVISIBLE EN ACTOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y FESTEJOS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2024-2026, ejercicio 2025, dentro de la línea estratégica nº 1 Acción Social, orden 2, estando prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/036/3113/48903, marginal 100116, por importe de 53.000,00€, número de documento contable 920250024482 y su pago se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES6900492518642114274257.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo por la beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una entidad no lucrativa, constituyendo un supuesto de los previstos en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

**SEGUNDO::** El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

**TERCERO:** Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**CUARTO:** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023).

**QUINTO.** Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

f) Gastos de actividades de inversión.

**SEXTO:** La justificación de la subvención deberá efectuarse por la entidad beneficiaria siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

La justificación de la subvención deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento específico y siguiendo obligatoriamente los modelos normalizados disponibles en dicho procedimiento habilitado en el siguiente enlace **<https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=5542>**.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

**1. Memoria de actuación justificativa de carácter técnico.** En la se refleje el cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

**2 Memoria económica.** De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá: **Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad realizada** conforme al presupuesto presentado con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención, a través de modelo normalizado de uso obligatorio.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser copias digitalizadas de los originales, teniendo en cuenta que se exige su presentación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido.



## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

La aportación de facturas así como del resto de la documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**En ningún caso se aceptarán tickets de caja.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida ordenanza municipal de subvenciones, el pago podrá realizarse de la siguiente forma:

**a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.** Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

**b) Cheque nominativo o pagaré.** Los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

**c) Efectivo.** Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

**Gastos de Personal**

Igualmente y en su caso **la justificación de gasto de personal se presentará relación de gasto** según modelo normalizado de uso obligatorio.

En tal caso, deberá constar declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

La relación de gasto de personal deberá ir acompañada de contratos de trabajo, nóminas y recibos de Liquidación de Cotizaciones (RCL) y por la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), antiguos TC1 y TC2 respectivamente; así como los Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

**Gastos de alquiler**

En el supuesto que el proyecto contemple gastos de alquiler imputables a la subvención concedida deberá presentarse:

- La factura o facturas de las cuotas de alquiler, la cual **deberá ser expedida a nombre de la Entidad beneficiaria.**

- Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente. Deberá acompañarse a la factura de los Modelos 115 y 180 (115 Retenciones e ingreso a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; 180. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimiento procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual).

- Contrato vigente de arrendamiento.

**Gastos de formación**

En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

**Gastos de locomoción**

La justificación de los gastos de locomoción deberá incluir una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

Si vencido el plazo de justificación referido en el punto siguiente y sin perjuicio de la responsabilidad en el que se pudiera incurrir, la Entidad beneficiaria que no hubiese

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

presentado la documentación justificativa, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

Dada la naturaleza del gasto a subvencionar, en ningún caso podrán imputarse gastos de naturaleza de inversiones.

**SÉPTIMO:** El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución dado en la presente convocatoria, esto es, el plazo finalizará el **31 de marzo de 2026**.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa, con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 3 de Septiembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 3 de Septiembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 5 de Septiembre de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento  
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud  
Servicios Municipales de Salud

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**NOVENO:** Dar traslado al servicio de Contabilidad.

**DÉCIMO :** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD  
P.D. A.J.G. de 23 de junio de 2023

*Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"*

LA DIRECTORA DE LA OFICINA  
DE GOBIERNO MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)